PRÓRROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 7561 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y GAMBOA RICO ADRIANA LIZETH

Entre los suscritos **REYES MURILLO HIGUERA**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **19.412.289** en calidad de **Ordenador Del Gasto** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT: 900.958.564- 9 de conformidad con la delegación conferida mediante la Resolución No. 0581 del 28 de Abril del 2020, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por otra parte **GAMBOA RICO ADRIANA LIZETH** con Identificación Número **1.013.642.691** quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente prórroga y adición al contrato No. **7561-2021**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 27 de 2017 - Estatuto de Contratación y Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred **2).** Que, con base en las disposiciones de la Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred vigente, numerales 8.12-. *8.12.2.3. ADICION. "Consiste en agregar una suma adicional de dinero al contrato, con la finalidad de garantizar la existencia de recursos para cumplir con el objeto requerido. a) Los contratos de prestación de servicios personales o de apoyo a la gestión podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia presupuestal, siempre y cuando el objeto del contrato no sea modificado". 8.12.2.7. PRORROGA. "Consiste en la ampliación, la cual deberá constar por escrito"*. **3).** Que, con la fecha 19 de octubre de 2021 aprobado transaccionalmente por las partes en el SECOP II el Contrato de Prestación de Servicios No. **7561-2021**, cuyo Objeto consiste en PRESTAR SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL MODELO DE SALUD TERRITORIAL EN EL MARCO DEL CONVENIO NO. 0016-2021 SUSCRITO ENTRE FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD FFDS Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR ESE por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($5.432.275) y plazo de ejecución 31 de enero de 2022.**4).** Que, de acuerdo a solicitud del supervisor del contrato requiere la modificación del mismo, con sustento en la siguiente justificación "*La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE celebro el Convenio interadministrativo 0016-2021 cuyo objeto es "Anuar esfuerzos administrativos técnicos y financieros para el fortalecimiento del Modelo de Salud basado en atención primaria en salud-APS mediante la implementación de equipos interdisciplinarios para la atención de poblaciones en los territorios priorizado en el Distrito Capital" con el fin de dar continuidad a las acciones colectivas pactadas para lo cual se debe prorrogar y adicionar el contrato No7561-2021 por la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE Y SEIS PESOS M/CTE ($6.697.326)".* **5)**. Que, conforme a lo anterior se suscribe la presente prórroga y adición que se regirá por las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGAR:** El plazo de ejecución contados a partir del 01 de febrero de 2022 hasta el 31 de marzo de 2022**. CLAUSULA SEGUNDA. ADICIONAR:** El valor del contrato principal en la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE Y SEIS PESOS M/CTE ($6.697.326). CLAUSULA TERCERA IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor de esta adición se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 3590** de fecha 14 de diciembre de 2021 con cargo al Rubro **CONTRATACION SERVICIOS ASISTENCIALES GENERALES-421502090301** expedida por el responsable de presupuesto. **CLAUSULA CUARTA:** La presente prórroga y adición, solo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. **CLÁUSULA QUINTA**: **PERFECCIONAMIENTO:** La presente prórroga y adición se perfecciona con la aceptación a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica.